



Resolución N° 70/2020
Acta N° 222/2020

Montevideo, 27 de agosto de 2020

VISTO: la solicitud de prórroga de pago de licencia de industrialización presentado por Plomfin SA.

RESULTANDO:

I) Por Resolución N° JD/93/2018 del 19 de diciembre de 2018, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), le otorgó a Plomfin SA una licencia de industrialización (en adelante "Licencia"), por el plazo de 3 años.

II) De acuerdo a la cláusula quinto de la Licencia y al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobada por Resolución N°JD/14/2018, correspondía que se abonara la suma de de 400.000 UI (Unidades Indexadas cuatrocientas mil), por cada año de la Licencia.

III) Respecto al primer año de la Licencia, la suma mencionada en el numeral anterior debió ser abonada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la Licencia.

IV) Habiendo transcurrido el plazo para el pago, Plomfin SA no abonó la misma y con fecha 26 de marzo de 2020 petitionó su pago en tres cuotas, proponiendo un calendario de pago.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 28 de la Ley N° 19.172 le compete al IRCCA otorgar "*las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones.*" y el literal D) del artículo 29 establece que le corresponde fijar su costo de las licencias.

II) El Área Jurídica, con fecha 27 de abril de 2020, elaboró un informe analizando los extremos antes planteados y concluyó que es competencia exclusiva de la Junta Directiva decidir sobre lo petitionado.

III) La Junta Directiva analizó la solicitud presentada por la empresa y entiende que la justificación otorgada resulta razonable, por lo que hará lugar a lo solicitado, debiendo abonar el adeudo por la licencia de industrialización otorgada por Resolución JD/93/2018 en cuatro cuotas iguales y consecutivas, cuyo vencimiento es el siguiente: 1°cuota: 10 de octubre de 2020; 2° cuota: 10 de noviembre de 2020; 3°cuota: 10 de diciembre de 2020 y 4° cuota: 10 de enero de 2021.



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Establecer que Plomfin SA, RUT 217255060014, deberá abonar el monto adeudado por la licencia de industrialización otorgada por Resolución JD/93/2018, de conformidad con lo dispuesto por el Considerando III.
- 2º)** Notificar a Plomfin SA la presente Resolución.
- 3º)** Poner en conocimiento al Área de Recursos del IRCCA y publicar en la página web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Dra. Laura Martínez – Ministerio de Salud Pública – MSP